



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA Y
EVACUACION DEL CENTRO MUNICIPAL
CALLE - DIDECO.

EXEMPIO

DECRETO N° **1991** /2022.-

ARICA, 14 DE MARZO DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 65, de fecha 11 de enero del 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro N° 253, de fecha 11 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar el Plan de Emergencia y Evacuación del Centro Municipal Calle (18 de septiembre N° 650), dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL CALLE (18 de Septiembre N° 650), dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que se detalla a continuación:

**PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN
"CENTRO MUNICIPAL CALLE"**

ARICA, ENERO 2022

Elaborado por:

NORMAN RIVEROS SEREY
TEC.PREVENCIÓN DE RIESGOS

Revisado y Aprobado Por:

MAURICIO CORTES GUTIÉRREZ
ENCARGADO OFICINA PREVENCIÓN DE
RIESGOS

Responsable aplicación:

MARIO VELIZ TAPIA
ENCARGADO DEL RECINTO
COORDINADOR PROGRAMA

FIRMA Y TIMBRE

FIRMA Y TIMBRE

FIRMA Y TIMBRE

INDICE

1	<u>Introducción</u>	2
1.1	<u>Antecedentes Generales</u>	2
1.2	<u>Objetivos</u>	2
1.2.1	<u>Objetivos General</u>	2
1.2.2	<u>Objetivos Específicos</u>	2
1.3	<u>Cobertura, Amplitud y Alcance</u>	3
1.4	<u>Articulación con otros Planes</u>	3
2	<u>Activación del Plan y Sistemas de Alertas</u>	3
2.1	<u>Activación del Plan</u>	3
2.2	<u>Sistema de Alertas</u>	4

2.2.1	<u>Declaración de Alertas</u>	4
3	<u>Roles y Funciones</u>	4
4	<u>Activación de Alarma y Evacuación</u>	5
4.1	<u>Casos particulares en los que no se debe evacuar.</u>	6
5	<u>Comunicación e información.</u>	6
	<u>Flujos de Comunicación e Información</u>	6
5.1	<u>Contactos y Números de Emergencia</u>	¡Error! Marcador no definido.
5.2	<u>Información a la Comunidad y Medios de Comunicación.</u>	7
6	<u>Readecuación del Plan</u>	7
6.1	<u>Implementación</u>	7
6.2	<u>Revisión Periódica</u>	7
6.3	<u>Actualización</u>	7
7	<u>Anexos</u>	8
7.1	<u>Cuadro de Control de Cambios</u>	8
7.2	<u>Marco Normativo y Legal Vigente</u>	8
7.3	<u>Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes</u>	¡Error! Marcador no definido.
7.4	<u>Plano de Evacuación Centro Municipal Calle, Interior</u>	¡Error! Marcador no definido.
7.5	<u>Plano de Evacuación Exterior y Puntos de Encuentro</u>	10

1. Introducción

1.1. Antecedentes Generales

En el marco de la Ley 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), que a su vez incorpora el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED). Ley que se centra en identificar e integrar todos los avances y desarrollos que se han logrado en función de las buenas prácticas y lecciones aprendidas en estos últimos años en el actual Sistema Nacional de Protección Civil y en la ONEMI, avances los cuales, buscan actualizar, reforzar, estandarizar y hacer vinculantes los estándares de excelencia en la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) orientados en la prevención y territorialidad.

En cumplimiento con el contexto legal expuesto en los párrafos anteriores y respondiendo a la inquietud de los usuarios y funcionarios de las dependencias de Oficina de la Ilustre Municipalidad de Arica se prepara el presente Plan de emergencia de las dependencias antes descritas con la única finalidad de proteger la integridad de nuestros funcionarios (as) y usuarios (as).

El presente documento servirá como guía de respuesta ante la ocurrencia de alguna emergencia que pueda acontecer en el transcurso de la realización de las diferentes actividades que diariamente se realizan en estas dependencias.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivos General

Contar con un método organizado de coordinación y evacuación en caso de ser necesario, que cumpla con los estándares mínimos de seguridad para los usuarios y funcionarios municipales que hagan uso de las dependencias del Centro Municipal Calle.

1.2.2. Objetivos Específicos

- a- Desarrollar una evacuación eficaz, rápida, segura y coordinada ante la eventual ocurrencia de un evento de carácter catastrófico, minimizando así, los riesgos de la Emergencia.
- b- Determinar un procedimiento estándar y coordinado para solicitar los medios de asistencia pública como Ambulancia, Bomberos, Carabineros, etc.
- c- Identificar las zonas de riesgos, vías de evacuación y zona de seguridad.

1.3. Cobertura, Amplitud y Alcance

El presente Plan de Emergencia y Evacuación será aplicado en Dependencias del Centro Municipal Calle, ubicadas en Calle 18 de septiembre N° 650.

El monitoreo de cualquier emergencia será realizada por la Central de Comunicaciones del Departamento de Emergencia y Protección Civil coordinada con los encargados (as) de emergencia de las mencionadas dependencias.

Además, se contará con el apoyo de todos los miembros del Comité de Operaciones de Emergencia Comunal e instituciones de primera respuesta como SAMU, Bomberos y Carabineros de Chile.

1.4. Articulación con otros Planes

El siguiente Plan tiene concordancia con el Plan de Emergencia Comunal y el Plan Específico de Emergencia por variable de Riesgo Terremoto-Tsunami, el cual debe tenerse en cuenta y aplicarse por parte de los encargados (as) en caso de un evento de esa magnitud.

2. Activación del Plan y Sistemas de Alertas

2.1. Activación del Plan

El presente plan se activará desde el nivel II que a continuación se presenta, en el marco de lo expresado en el Plan Nacional de Emergencia.

Nivel	Descripción	Coordinación	Clasificación
Nivel I	Situación atendida con recursos comunales del organismo habitualmente disponibles.	Nivel Comunal	Emergencia
Nivel II	Situación que es atendida con recursos adicionales dispuestos para emergencias, sin exceder su capacidad de respuesta.	Nivel Comunal	Emergencia Mayor
Nivel III - se activa Plan de Emergencia	Situación que excede la capacidad comunal de respuesta.	Nivel Provincial y/o Regional	Emergencia Compleja
Nivel IV - se activa Plan de Emergencia	Situación que requiere recursos de asistencia de nivel nacional.	Nivel Nacional	Desastre

Tabla N°1: Niveles de Impacto.

Fuente: Adaptado del Plan Nacional de Emergencia (Decreto Exento N°1434 del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).

Nivel	Clasificación	Tipo de Comité	Convocatoria
Nivel I	Emergencia	No Aplica	No Aplica
Nivel II	Emergencia Mayor	COE Comunal	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Comunal de Emergencia
Nivel III - se activa Plan de Emergencia	Emergencia Compleja	COE Provincial y/o Regional	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Provincial y/o Regional de Emergencia
Nivel IV - se activa Plan de Emergencia	Desastre	COE Nacional	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Nacional de Emergencia

Tabla N°2: Activación COE a partir de niveles de impacto.

Fuente: Plan Nacional de Emergencia.

2.2. Sistema de Alertas

2.2.1. Declaración de Alertas

El Sistema Nacional de Alertas (SNA) vigente se define en el Plan Nacional de Protección Civil y se complementa en el Plan Nacional de Emergencia, estableciendo los tipos de alertamiento: Alerta Verde, Temprana Preventiva, Amarilla y Roja (ver definiciones en anexo), de acuerdo a la definición de su amplitud y cobertura. Por otra parte, se indica el alertamiento de organismos técnicos, como la declaración o cancelación de alertas técnicas por variables de riesgo específicas, de acuerdo a las competencias, marco regulatorio, acuerdos interinstitucionales u otro instrumento que permita que los organismos técnicos las declaren este tipo de alertas.

La declaración o establecimiento de una alerta está sujeta a las siguientes consideraciones, establecidas en el Plan Nacional de Emergencia:

- La declaración de alertas del SNA se sustentan, principalmente, en organismos científicos y/o técnicos, que son responsables de entregar a ONEMI la información que respalde su declaración.
- Para un mismo evento o incidente, puede establecerse una Alerta Roja, sin mediar una Alerta Amarilla.
- Pueden existir 2 alertas del mismo tipo y misma cobertura, pero que respondan a distintas variables de riesgo, por lo cual, su amplitud puede variar independiente de que su cobertura sea la misma.
- Una Alerta Amarilla puede movilizar recursos, si se adscribe a procedimientos, protocolos u otro instrumento, de evaluación técnica que justifique y permita la movilización de recursos.

Alerta	Responsable Información Técnica	Evalúa Pertinencia	Resuelve	Resolución Exenta	Difunde
Temprana Preventiva	Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC	CAT Regional/ Director Regional ONEMI CAT Nacional/Director Nacional ONEMI	Director Regional ONEMI/Director Nacional ONEMI	No requiere Resolución Exenta	ONEMI
Amarilla	Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC	Director Regional ONEMI/Director Nacional ONEMI	Intendente Regional	Resolución Exenta de Intendencia	
Roja	Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC	Director Regional ONEMI/Director Nacional ONEMI	Intendente Regional	Resolución Exenta de Intendencia	

Roles y Funciones

Organismo	Rol	Funciones
Departamento de Emergencia y Protección Civil Municipal	Coordinador	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con la Autoridad Comunal la activación del Sistema Comunal de Alertas requerida por los organismos técnicos, en virtud de la magnitud, recursos e impactos potenciales de la situación. • Coordinar la activación, movilización y apoyo de organismos que así lo ameriten. • A instrucción de la Autoridad Comunal, convocar y desarrollar la función de Secretariado Ejecutivo en las reuniones del Comité Comunal de Operaciones de Emergencia
Bomberos	Responsable Técnico	<ul style="list-style-type: none"> • Con sus recursos humanos, materiales y técnicos especializados, efectuar tareas de combate y control de eventos dentro del ámbito de su competencia directa (Incendio) y apoyar la gestión operativa en otros casos en que se requiera su directa participación (derrames, rescate y otros). • Cooperar en tareas de evacuación de personas y bienes de un área afectada. • Dejar en sus localidades base, reservas de recursos materiales y humanos suficientes para protegerla de cualquier otro evento que pueda ocurrir, de acuerdo a su realidad local. Para estos efectos, considerarán sus propios recursos o de instituciones congéneres vecinas, de acuerdo al principio de Ayuda Mutua que rige al Sistema de Protección Civil. • Informar, al Mando Conjunto en Terreno, los daños estructurales, ambientales y componentes o elementos peligrosos involucrados.
Carabineros	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de servicios de orden y seguridad suficientes, que permitan el resguardo de las personas y sus bienes en el área del incendio forestal. • Designar un oficial de enlace para coordinar el trabajo técnico con el Jefe de Incendio y los otros organismos participantes del control del incidente. • Efectuar cortes de tránsito en carreteras o vías secundarias con el propósito de permitir el aterrizaje y abastecimiento de aviones para el combate de incendios forestales y/o rescate y evacuación de personas utilizando medios aéreos.

Centro Municipal Calle	Encargado del Recinto	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir, el presente Plan de Emergencia y Evacuación, a los integrantes de la oficina y a los usuarios/as. • Coordinar la presencia de los equipos de emergencia en el lugar si se amerita, ABC. • Ordenar la evacuación en caso de ser necesario y verificar desalojo total de la zona afectada. • Entregará información al Departamento Municipal de Emergencia y Protección Civil en relación al tipo de emergencia, cantidad de personas, lesionados y necesidades de apoyo extra.
Centro Municipal Calle	Funcionarios (as)	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer y difundir, el presente Plan de Emergencia y Evacuación a los usuarios. • Cooperar y prestar apoyo a los usuarios/as cuando se realice alguna evacuación por emergencia. • Ponerse a disposición de su Jefatura para prestar apoyo cuando se habiliten las dependencias como albergue.
Centro Municipal Calle	Usuarios (as)	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer el presente Plan de Emergencia y Evacuación. • Realizar una rápida evacuación en caso de emergencia a las zonas de seguridad. • Seguir las instrucciones de los funcionarios/as que los guiarán y ayudarán en la evacuación. • Informar de cualquier tipo de molestia o necesidad que surja producto de la emergencia.
Dirección de Salud Municipal	Responsable Técnico	<ul style="list-style-type: none"> • Con sus recursos humanos, materiales y técnicos especializados, efectuar atenciones primarias a personas afectadas en el ámbito de su competencia directa. • Cooperar en tareas de traslado de pacientes. • Informar, al Mando Conjunto en Terreno, los requerimientos especiales específicos de la emergencia, así como cantidad de afectados y categorización.

Tabla N°4: Roles y funciones de organismos que forman parte del plan.

4. Activación de Alarma y Evacuación

Para los efectos de este Plan de Emergencia y Evacuación en dependencias del Centro Municipal Calle, se evaluará la evacuación del recinto en los siguientes casos:

- *Terremoto mayor*, aquel que según la percepción no nos permita mantenernos en pie.
- *Tsunami* producto de sismos que ocurren bajo o cerca del fondo oceánico, los cuales pueden manifestarse en la costa como una gran masa de agua que puede inundar, causar destrucción en las zonas costeras y causar pérdidas de vidas humanas o animal.
- *Incendio estructural*, incendio que afecte a alguna oficina o dependencia que no pueda ser controlado con el uso de extintor. Se debe evacuar y llamar inmediatamente a bomberos 133.
- *Amenaza de bomba*, cualquier elemento sospechoso que no tenga dueño y por sus características pueda considerar un peligro, se debe evacuar, NO MANIPULAR y llamar inmediatamente a Carabineros 133.
- *Amenaza biológica*, cualquier elemento líquido, químico, en polvo, aerosol, etc. Que al contacto con alguien pueda considerarse un peligro serio a la vida o si se identifica alguna persona con evidentes signos de intoxicación. Llamar a ambulancia 131, evacuar, aislar el lugar.

En todos estos casos se deberá activar la alarma sonora, megáfono o llamar a viva voz a los funcionarios, funcionarias y público en general que se encuentre en las dependencias para evacuar las instalaciones que la conforman para para dirigirse de forma rápida, ordenada y sin correr hacia el Punto de Encuentro designado en el patio de juegos al interior del recinto.

Se hará un conteo general de las personas evacuadas para poder identificar si aún existe gente al interior para comunicar a quien lidere la emergencia de los equipos de primera respuesta, ya sea Ambulancia, Bomberos o Carabineros.

Según la naturaleza de la emergencia, eventualmente se puede hacer ingresar al público que se encuentre a la espera en la calle o cerrar las puertas para evitar aglomeraciones.

De ser necesaria una evacuación por tsunami estas se realizarán por las vías de acceso al recinto, actuando estas como vías de evacuación, posterior a esto se debe dirigir en dirección ESTE por calle 18 de septiembre hasta encontrarse con la intersección con calle Manuel Blanco Encalada, tomando curso por esta en dirección SUROESTE hasta encontrarse con calle Yungay, actuando la intersección de Manuel Blanco Encalada con Yungay como zona segura de referencia en caso de tsunami.

Otra opción viable es dirigirse por calle 18 de septiembre en dirección OESTE hasta la intersección con calle Gral. Pedro Lagos Marchant, tomando curso por este en dirección SUROESTE hasta encontrarse

con calle Yungay, actuando la intersección de Gral. Pedro Lagos Marchant con Yungay como zona segura de referencia en caso de tsunami.

Se debe recordar que por la Pandemia de COVID19 que aún se encuentra en pleno desarrollo en nuestro país y el mundo, debe mantenerse el uso obligatorio de mascarilla y dentro de las circunstancias especiales de la evacuación, mantener la distancia física necesaria.

En todo lo relativo a COVID-19 se debe ceñir a las Instrucciones Alcaldías 80 y 93 del 2020 y las normas del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.

Solo se podrá retomar las labores habituales, una vez que los equipos de respuesta den por superada la emergencia o exista una información oficial de las autoridades a cargo y el Encargado del recinto o quien este designe realice una evaluación visual de las oficinas, para descartar peligros para los funcionarios, (as) y usuario (as) de las dependencias.

4.1. Casos particulares en los que no se debe evacuar.

Puede darse casos que surja una emergencia o contingencia en el recinto y no sea necesario evacuar al personal, pero si detener las funciones habituales para atender a un funcionario (a) o usuario (a).

Para ello, y dependiendo de la contingencia aplicaremos el criterio de resguardo de la vida y salud de las personas en primera instancia y la denuncia o alertamiento a las autoridades después.

Algunos casos pueden ser:

- a) Síntomas repentinos de enfermedad o accidente en el lugar de atención o trabajo se deberá llamar a la ambulancia o si es posible trasladar al centro de salud más cercano al afectado (a). Ejemplo: Infarto, caídas, atropellos, etc.)
- b) En caso de asalto o intrusión de delincuentes al lugar de trabajo, peleas, etc. primero verificaremos el estado de salud del o la afectada y posteriormente llamaremos a Carabineros o PDI.

5. Comunicación e información.

Flujos de Comunicación e Información

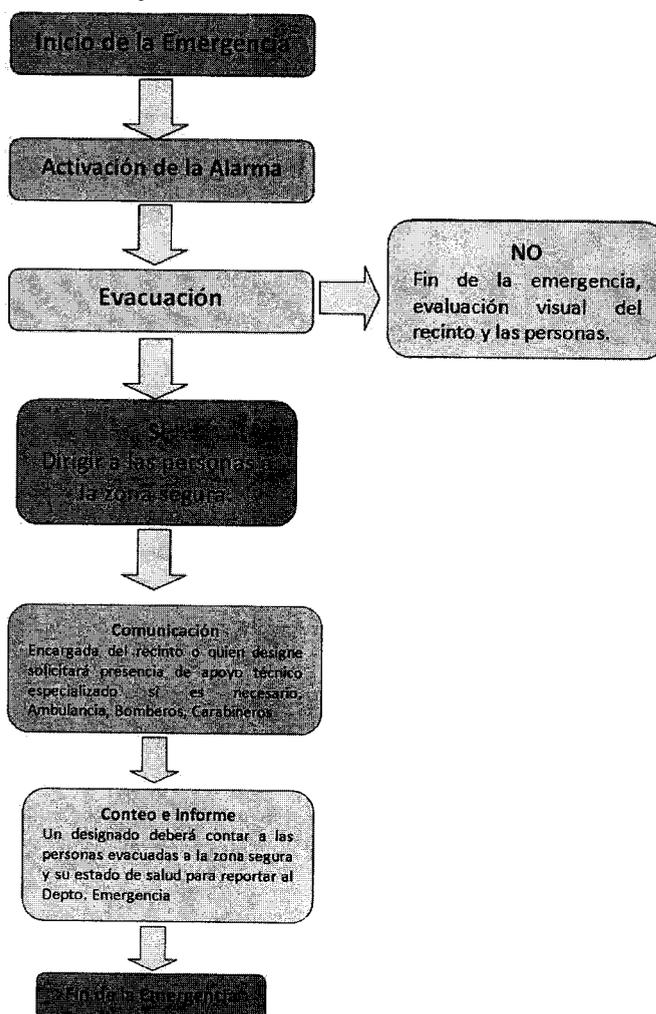


Figura N°2: Flujos de comunicación e información

5.1. Contactos y Números de Emergencia

FUNCIONARIO/A	CARGO	TELEFONO
MARIO VELIZ TAPIA	Encargado del Recinto.	963333403 582386653

ENTIDAD	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
AMBULANCIA	131	
CESFAM Dr. REMIGIO SAPUNAR MARÍN	58-2382180	58-2382135
HOSPITAL JUAN NOE	58-2204500	
BOMBEROS 3era. COMPAÑÍA	132	58-2
CARABINEROS 1era. COMISARIA	133	58-2
CENTRAL MUNICIPAL DE EMERGENCIA	58-2247053	981905322
CAT ONEMI	58-2248598	

Tabla N°6: teléfonos de emergencia

5.2. Información a la Comunidad y Medios de Comunicación.

TIPO	TIEMPO	DESCRIPCIÓN
Reporte o Informe	1 hora (de transcurrido el evento o incidente)	<ul style="list-style-type: none">informe o reporte preliminar que entrega información (al menos) del tipo de evento o incidente y su ubicación geográfica (de acuerdo a formato diseñado por el organismo).
Comunicado de Prensa	Dentro de 2 horas de ocurrida la emergencia	<ul style="list-style-type: none">Primer comunicado de prensa que entrega información preliminar de daño a la infraestructura perteneciente al organismo sectorial (de acuerdo a formato diseñado por el organismo).
Comunicado de prensa	Dentro de 4 horas de ocurrida la emergencia	<ul style="list-style-type: none">Segundo comunicado de prensa que entrega información detallada de la infraestructura y cursos de acción adoptados (de acuerdo a formato diseñado por el organismo).

Tabla N°7: Temporalidad información a la comunidad y medios de comunicación

- *Vocería: La vocería oficial quedará radicada en el Alcalde o quien lo subroge.*
- *Medios de Difusión: los reportes, informes y comunicados de prensa serán publicados en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica, Facebook y Twitter institucionales.*

6. Readecuación del Plan

6.1. Implementación

El presente Plan será presentado oficialmente a los funcionarios/as y usuarios/as de Centro Municipal Calle, en reuniones presenciales o virtuales que defina el director, tratando de llegar al mayor número de personas posibles, así como también quedará disponible en las diferentes oficinas para consulta o cualquier persona que lo solicite.

Se harán capacitaciones del presente plan las veces que sea necesario para tener un cabal conocimientos de quienes deben ponerlo en ejecución.

6.2. Revisión Periódica

El recinto de Centro Municipal Calle realizará mesas técnicas de trabajo para una revisión del plan de emergencia, a su vez organizará en conjunto con el Departamento de Emergencia y Protección Civil, simulacros y simulaciones anuales para poner a prueba el presente Plan de Emergencia.

6.3. Actualización

La revisión y actualización del Plan debe ser como mínimo una vez al año o cada vez que ocurra una emergencia o se implemente algún cambio en las dependencias o sistema de protección civil.

Todo cambio deberá quedar registrado en el Anexo de Control de Cambios del presente documento.

7. Anexos

7.1. Cuadro de Control de Cambios

Cuadro de Control de Cambios						
N°	Fecha	N° Índice	Página (s)	Descripción del Cambio	Justificación del Cambio	N° Res. Ex.
1	Diciembre 2021	-	-	Creación del Plan de Emergencia	Cumplimiento de la normativa Vigente	-Decreto 156 Min. Interior -Decreto 594.

Tabla N°8: Cuadro control de cambios.

7.2. Marco Normativo y Legal Vigente

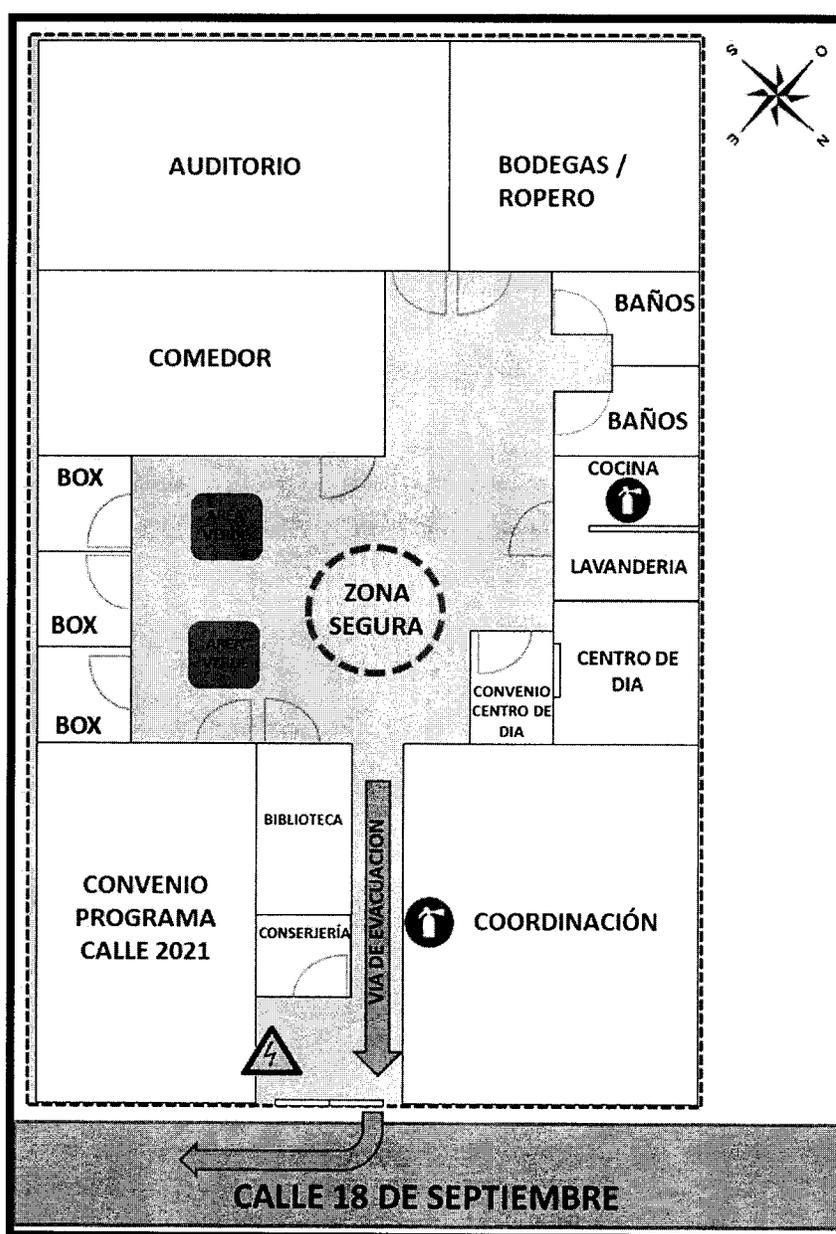
Instrumento / Marco Legal	Descripción
Constitución Política de la República de Chile (art. 1°, inciso quinto)	Dispone que es deber del Estado "dar protección a la población y a la familia". De ello se desprende que es el Estado, ente superior de la nación, es el encargado de la función pública denominada Protección Civil.
Ley N° 16.282 dictada en el año 1965	Disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes. Texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de esa ley fue fijado por D.S. N° 104, de Interior. Otorga facultades para declarar Zona de catástrofe.
D.L. N° 369, de 1974	Crea la Oficina Nacional de Emergencia con el carácter de servicio público centralizado dependiente del Ministerio del Interior, cuya misión es la planificación, coordinación y ejecución de las acciones destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes.
Ley N° 19.175- Artículos 2°, 4° y 16°, Letra F- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional	Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Su texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 291 de 1983 del Ministerio del Interior, ha asignado expresamente a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, y al Gobierno Regional la de adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe en conformidad a la ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.
Ley N° 21.364 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, promulgado el 27 de julio de 2021	Establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la oficina nacional de emergencia por el servicio nacional de prevención y respuesta ante desastres, y adecúa normas.
Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Su texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 622 de 1992, de Interior. Dispone expresamente, que estas corporaciones autónomas de derecho público pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. Resulta pertinente anotar que las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad.
Decreto N° 156 de Interior, del 12/03/2002	Establece el Plan Nacional de Protección Civil, el cual consulta los aspectos preventivos, de mitigación, preparación y alertamiento temprano, respondiendo a los compromisos internacionales suscritos por Chile en la "Década Internacional de Reducción de Desastres Naturales" y a la modernización del propio Sistema Nacional de Protección Civil.
D.S. N° 38 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, promulgado el 11 de enero del 2011	Modifica Decreto N° 156 y determina constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia Regionales, Provinciales y Comunes, con el carácter de comisiones de trabajo permanentes, presididos por el Intendente, Gobernador o Alcalde respectivo, y la constitución de los Centros de Operaciones de Emergencia, C.O.E, esto es el lugar físico que debe ser habilitado por la respectiva Autoridad Regional, Provincial y Comunal, para que se constituyan en él, en su oportunidad, las personas encargadas de administrar las emergencias o desastres que se produzcan.
Decreto N° 156 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2002	Aprueba Plan Nacional de Protección Civil.
Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción N° 18.415	Regula los Estados de Excepción Constitucional.

Tabla N°9: Marco normativo y legal.

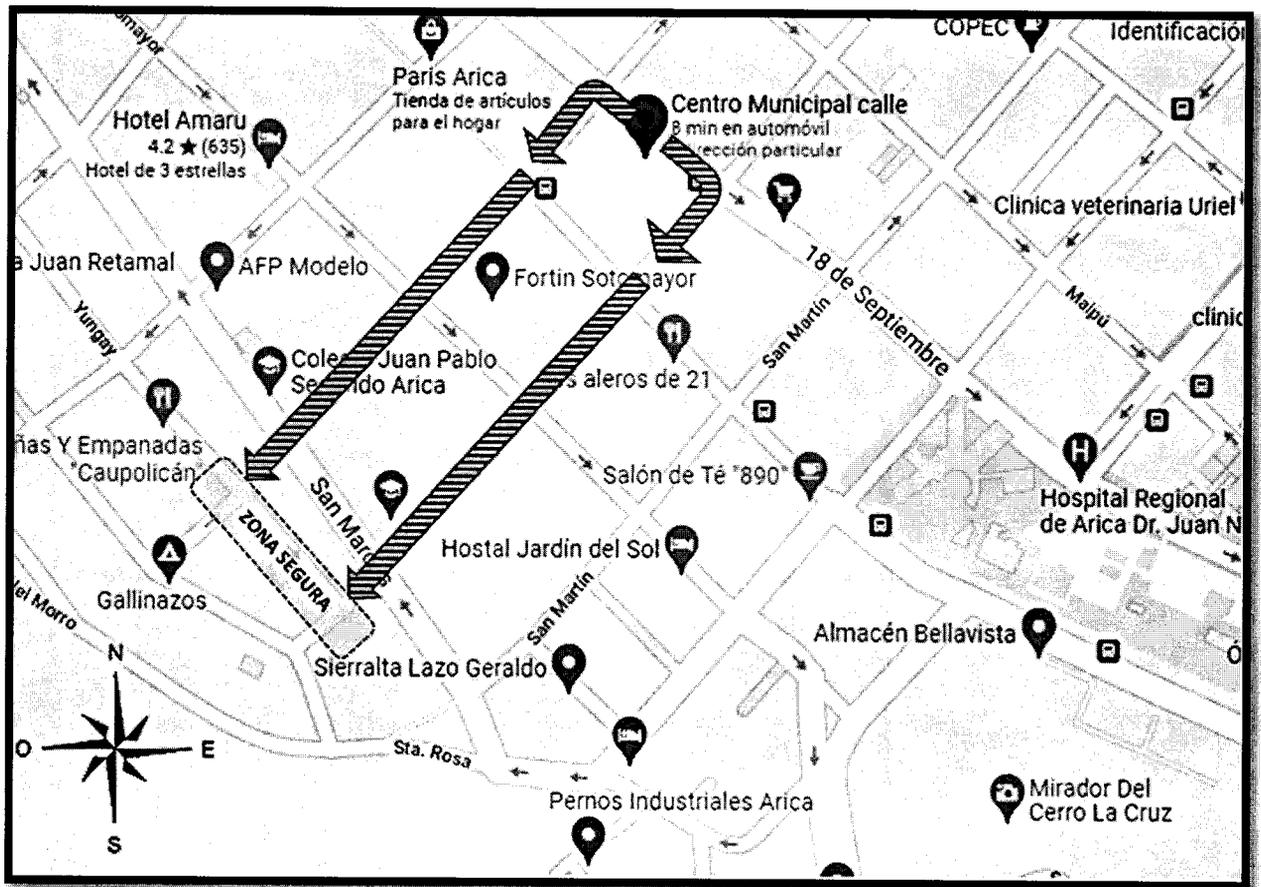
7.3. Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes

N°	TIPO	INSTITUCION (es) Organismo (s)	Fecha	Nivel	Descripción
1	I.A. 93	Municipalidad de Arica	05.NOV.2020	Municipal	Actualiza y Complementa la instrucción Alcaldicia N° 80 de 2020, en el contexto de la enfermedad del coronavirus (COVID-19)
2	I.A. 80	Municipalidad de Arica	02.SEP.2020	Municipal	Actualiza y modifica las instrucciones alcaldicias N° 29. 37, 46 y 53 en el contexto de la enfermedad del coronavirus (COVID-19)
3	I.A. 112	Municipalidad de Arica	04.NOV.2021	Municipal	Actualiza y modifica las instrucciones alcaldicias N° 29. 37, 46, 53, 80, y 93 de 2021, en el contexto de la enfermedad del coronavirus (COVID-19)

7.4. Plano de Evacuación Centro Municipal Calle, Interior



7.5. Plano de Evacuación Exterior y Puntos de Encuentro



2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, SECPLAN y Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLICASE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

(FDO.) GERARDO ESPINDOLA ROJAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CHHV/CCG/bcm.-

c.c. Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, DIDECO, DIDI y Archivo.